INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que dispone la obligación de fortificar ciertos alimentos con vitamina D.

BOLETÍN Nº 14.794-11

Objetivo / Constancias / Normas de Quórum Especial (no tiene) / Consulta Excma. Corte Suprema (no hubo) / Asistencia / Antecedentes de Hecho / Aspectos Centrales del Debate / Discusión en General y en Particular / Votación en General /Votación en Particular / Texto / Acordado / Resumen Ejecutivo.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar el proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de la Honorable Senadora señora Órdenes y Senador señor Chahuán y exsenadores señores Bianchi, Girardi y Quinteros.

Se hace presente que, con fecha 31 de mayo de 2022, la Sala acordó autorizar a la Comisión de Salud para discutir la iniciativa en general y en particular, con ocasión del trámite reglamentario de primer informe.

Se deja constancia que, con ocasión de la propuesta introducida por la Comisión, el texto finalmente aprobado es de artículo único, el que resultó aprobado por la unanimidad de sus integrantes (5x0 y 3x0, respectivamente).

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO

Establecer la obligación legal de elaborar productos fortificados con vitamina D3 para mejorar la situación de déficit en la que actualmente se encuentran los habitantes de nuestro país.

- - -

CONSTANCIAS

- Normas de quórum especial: No tiene.

- Consulta a la Excma. Corte Suprema: No hubo.

\- - -

ASISTENCIA

- Representantes del Ejecutivo e invitados:

Del Ministerio de Salud: los Asesores, señoras María José Cortés y María José Arce; doctor Enrique Accorsi y señores Luis Cortés y Jaime Junyent.

De la Subsecretaría de Redes Asistenciales: el Subsecretario, Dr. Fernando Araos, y la Asesora, señora Javiera Vela.

De la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO Chile: la Profesional Especialista en Nutrición, señorita Macarena Jara. Del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos Doctor Fernando Mönckeberg Barros (INTA): el Director, Profesor Francisco Pérez, y la Profesora del Laboratorio de Genética y Enfermedades Metabólicas, señora Verónica Cornejo. Del Colegio de Nutricionistas Universitarios de Chile: la Presidenta, señora Cecilia Sepúlveda.

- Otros: de la Biblioteca del Congreso Nacional, el Investigador, señor Eduardo Goldstein; de la oficina del Senador Francisco Chahuán, los asesores, señores Cristian Carvajal, Nicolás Cerda y Marcelo Sanhueza; de la oficina del Senador Juan Luis Castro, la asesora, señora Teresita Fabres, y el periodista, señor Richard Miranda; de la oficina del Senador Felipe Kast, el asesor, señor Luciano Simonetti; de la oficina del Senador Javier Macaya, los asesores, señora Teresita Santa Cruz y señor Carlos Oyarzún; de la oficina de la Senadora Ximena Ordenes, el asesor, señor Juan Calderón, y de la oficina del Comité Renovación Nacional, el asesor, señor Octavio Tapia.

\- - -

ANTECEDENTES DE HECHO

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se ha tenido en consideración la moción de la Honorable Senadora señora Órdenes y Senador señor Chahuán y ex Senadores señores Bianchi, Girardi y Quinteros.

Los autores de la iniciativa precisan que la Encuesta Nacional de Salud (en adelante, "ENS") del año 2016-2017 fue el primer estudio poblacional en Chile sobre la vitamina D, con una muestra representativa de cobertura nacional. En este caso, los grupos objetivos del estudio fueron mujeres en edad fértil entre 15 a 49 años y adultos mayores de 65 años. Los resultados de esta medición permitieron inferir que la población con niveles óptimos de vitamina D en Chile alcanza un poco más del 13% en los grupos analizadas. En el caso de las mujeres en edad fértil (< de 50 años), el estudio revela que el 16% posee un déficit severo, mientras en la población de adultos mayores los casos severos son más frecuentes, alcanzando al 21,5% de las personas examinadas.

Por otra parte, un estudio en niños de entre 4 y 14 años de edad, desarrollado el año 2019 en Santiago, Concepción y Antofagasta, arrojó que más de las tres cuartas partes de ellos presentaban bajos niveles de vitamina D.

Hacen referencia al Comité ad hoc de la Sociedad Americana de Endocrinología, según la cual, con los resultados observados en la ENS 2016-2017, la población con niveles óptimos de vitamina D en Chile alcanza apenas un poco más del 13%, tanto en las sub muestras de mujeres en edad fértil como en las de adultos mayores analizadas en dicho estudio.

Indican que según el último estudio "Deficiencia de vitamina D: propuesta de modelo chileno para una política nacional de fortificación alimentaria" del Centro de Políticas Públicas de la Pontificia Universidad Católica de Chile, de julio de 2020, existe una deficiencia de vitamina D en la población de Chile, cuyas causas están asociadas a bajos niveles de exposición solar y baja ingesta dietética de esta vitamina. Lo anterior, se asocia a un alto número de horas en actividades sedentarias bajo techo, además del exceso de abrigo, nubosidad, contaminación del aire, uso diario de bloqueador solar y menor síntesis de vitamina en población que vive en latitudes mayores a 35 grados Norte o Sur, donde la llegada de rayos UVB es mínima, especialmente en otoño e invierno, razón por la cual ésta debe obtenerse mediante otras fuentes como la ingesta de algunos alimentos, la suplementación o la fortificación de ellos.

La falta de vitamina D produce patologías como enfermedades cardiovasculares, enfermedades neurológicas como demencia y alzhéimer, raquitismo en niños, osteoporosis en personas adultas, entre otras. Por otra parte, diferentes investigaciones han relacionado la deficiencia de vitamina D con una variedad de otras enfermedades que incluyen diferentes tipos de cáncer, debilidad muscular, hipertensión, enfermedades autoinmunes, esclerosis múltiple, diabetes tipo 1, esquizofrenia y depresión.

Añaden que la Organización Mundial de la Salud ha destacado, además, la importancia de esta vitamina para el sistema inmunitario, por su rol en la disminución de la incidencia, severidad y riesgo de infecciones respiratorias agudas, a saber:

1.- Los beneficios de la suficiencia de Vitamina D, en cantidades adecuadas, contribuye a mantener la salud ósea y muscular.

2.- Reduce el riesgo y la incidencia en infecciones respiratorias agudas, en cáncer y diabetes.

3.- Por ello, se ha remarcado su relevancia como potencial método de prevención en el marco de la pandemia de COVID-19.

El mismo estudio realiza propuestas sobre fortificación de alimentos como leche y productos lácteos, bebidas vegetales elaboradas y harina de trigo y sus alternativas para el caso de pacientes celíacos.

En relación a las estrategias para prevenir y tratar la deficiencia de vitamina D en la población, señalan los autores que, los expertos coinciden en considerar la fortificación de alimentos como una de las medidas más costo efectivas. De aquí que el Ministerio de Salud en Chile llamó recientemente a una consulta pública para modificar el Reglamento Sanitario de los Alimentos, con propuestas específicas para establecer la obligatoriedad de añadir vitamina D a productos alimenticios como las leches, harinas y bebidas vegetales en el país.

Comentan que el Comité de Expertos en Micronutrientes revisó las experiencias de otros países que fortifican alimentos con vitamina D, analizó las distintas matrices alimentarias y los patrones dietarios de Chile concluyendo que lo adecuado era establecer la obligatoriedad en 3 tipos de alimentos: leche y productos lácteos; harinas; y bebidas vegetales que se consuman como sustitutos lácteos.

En ese sentido, señalan que, considerando la situación país, los antecedentes tenidos a la vista y que se ha remarcado su relevancia como potencial método de prevención en el marco de la pandemia de COVID-19, se requiere avanzar para una coordinación a nivel nacional, a nivel regional y entre los sectores público y privado, para establecer como obligación legal la elaboración de productos fortificados, especialmente complementados con vitamina D, para mejorar la situación de riesgo en la que actualmente se encuentran los habitantes de nuestro país.

- - -

ASPECTOS CENTRALES DEL DEBATE

El estudio de la iniciativa se enfocó en la necesidad de fortificar con vitamina D3 determinados alimentos, con el fin de prevenir y tratar la deficiencia de este nutriente en la población nacional.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR[1]

A.- Exposiciones de los invitados y debate suscitado en la Comisión con ocasión de ellas.

La **especialista en nutrición de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO Chile, señora Macarena Jara** consideró pertinente la iniciativa legal en discusión, sobre todo teniendo en cuenta los resultados de la última Encuesta Nacional de Salud que muestra que el 84% de las mujeres en edad fértil tiene algún grado de deficiencia de vitamina D y un 16% posee un déficit severo.

Precisó que la situación descrita se agrava aún más en la población de adultos mayores.

Informó que las deficiencias en micronutrientes son una preocupación, no solo por el gran número de personas afectadas, sino también porque puede contribuir a incrementar las tasas de morbilidad.

Valoró el esfuerzo por avanzar en este proyecto de ley que contribuye a mejorar la nutrición de la población, particularmente de las personas más vulnerables, población en riesgo, personas mayores y mujeres en edad fértil. Este propósito está en línea con el trabajo de la FAO y con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles.

Comentó que los alimentos ricos en vitamina D, principalmente presente en los pescados grasos, no son de consumo masivo por la población chilena.

[1] A continuación, figura el link de las sesiones, transmitidas por TV Senado, que la Comisión dedicó al estudio del proyecto el 31 de mayo y el 29 de junio de 2022:
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/salud/comision-de-salud/2022-05-30/145421.html
https://tv.senado.cl/tvsenado/comisiones/permanentes/salud/comision-de-salud/2022-06-28/170513.html

Dentro de las ventajas de la fortificación, la Organización Mundial de la Salud, establece que la fortificación alimentaria es la medida más costo-efectiva para solucionar las carencias nutricionales.

Añadió que otra de las ventajas es que dicha fortificación no necesita cambios en los patrones alimentarios actuales, lo que significaría una tarea difícil de lograr especialmente a corto plazo. A su vez, cuando se reglamenta de manera apropiada, la fortificación conlleva a un riesgo mínimo de toxicidad crónica.

A continuación, explicó que es importante evaluar todo el proceso de adopción de la medida y su influencia en el etiquetado de alimentos, de manera que no se vuelva más confusa con la cantidad de información que se incorpora. Por otra parte, señaló la importancia de que la fortificación no afecte el precio de los alimentos.

Por último, planteó que la iniciativa también debiera incluir alguna recomendación para la educación, por ejemplo, para las mujeres en edad fértil sobre el consumo de vitamina D.

La **profesora del Laboratorio de Genética y Enfermedades Metabólicas del Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA), señora Verónica Cornejo** comentó que el trabajo que han realizado, ha demostrado con evidencia clara que la suplementación en productos lácteos, demuestra que es un vehículo óptimo para mantener niveles normales en personas en crecimiento.

Se ha demostrado que las personas que reciben las fórmulas especiales que han sido fortificadas con vitamina D, mantienen niveles de tal vitamina en rangos óptimos.

La **Presidenta del Colegio de Nutricionistas Universitarios de Chile, señora Cecilia Sepúlveda** sostuvo que hay un porcentaje importante de la población con déficit de vitamina D y se debe considerar también que un porcentaje importante de la población tiene sobrepeso y obesidad, condición que presenta un mayor déficit de esta vitamina.

A continuación, compartió algunas observaciones a los artículos de la iniciativa legal. El primer artículo, se refiere a la cantidad que va a regular el reglamento sanitario, pero de acuerdo a la evidencia científica, estimó importante aclarar la forma en que se va a aportar, explicó que no es lo mismo la fortificación en relación a la vitamina D2 que a la D3, que ha mostrado ser bastante más efectiva en mejorar los parámetros plasmáticos posterior a su ingesta.

Finalmente relevó la importancia de conocer la forma de la implementación de la medida y de la periodicidad de la evaluación de la efectividad de la medida.

La **directora del departamento de Nutrición y Alimentos del Ministerio de Salud, señora María José Arce** informó que el Ministerio en el año 2019 convocó a un grupo de expertos los que generaron un documento mediante una resolución exenta que da cuenta de una estrategia nacional para abordar la situación de la mal nutrición de algunos micronutrientes en el país.

En ese contexto, comentó que se generaron una serie de recomendaciones, entre las cuales, se propuso una modificación regulatoria al reglamento sanitario de los alimentos que introduce la fortificación obligatoria de vitamina D3 a algunos derivados y bebidas lácteas y particularmente a la harina de trigo, como consecuencia de la recomendación de expertos nacionales e internacionales, además de los antecedentes de otros países que tienen estos programas de fortificación.

La modificación regulatoria que incorpora todos los antecedentes que han aportado los expertos, ya pasó por consulta pública nacional e internacional y en estos momentos está en manos del Presidente de la República para la firma, luego de lo cual, pasa a la Contraloría General de la República para la toma de razón y posteriormente, se publica en el Diario Oficial para que se transforme en Decreto Supremo.

En relación a la consulta formulada por la señora Cecilia Sepúlveda, comentó que este tipo de regulaciones que corresponden al reglamento sanitario de los alimentos, una vez que entran en vigencia, el departamento técnico del Ministerio de Salud, habilita e implementa mecanismos de vigilancia, por medio de los cuales se puede identificar el impacto que han tenido en la población.

Por último, señaló que la medida no va a incrementar el precio de los alimentos porque esta tecnología ya se encuentra disponible en la industria de los alimentos.

La Comisión tuvo en consideración el informe elaborado por la Unidad de Vinculación Ciudadana del Senado, respecto de este proyecto de ley. Iniciativa que estuvo disponible para votaciones en la plataforma del Congreso Virtual entre el 05 y el 29 de abril de 2022.

B.-Votación en general.

- Puesto en votación, en general, el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión,

Honorables Senadores señores Castro González, Chahuán, Kast, Macaya y señora Rincón (señor Flores).

C.- Votación en particular.

A continuación, los **Honorables Senadores señores Castro González, Chahuán, y Macaya** presentaron las siguientes propuestas de redacción al proyecto de ley:

a) Reemplazar el artículo primero que señalaba:

"Artículo primero.- Los productores de leche y sus derivados de origen lácteo, como también los de harina de trigo, cereales y aceites vegetales, deberán fortificar o adicionar, en las cantidades definidas por la autoridad competente, las vitaminas y minerales requeridas para la mayoría de las funciones celulares humanas, especialmente de vitamina D.".

Por el siguiente artículo único:

"Artículo único: Los siguientes alimentos deberán ser fortificados con vitamina D3, leche, productos lácteos y las bebidas vegetales elaboradas como alternativas a productos lácteos, así como la harina de trigo para panificación. La fortificación se hará de acuerdo a las cantidades determinadas por la autoridad competente en la regulación alimentaria respectiva.

Respecto de estos elementos, se deberán fortificar todos los productos comercializados en el país provenientes de estas matrices alimentarias, incluyendo la producción nacional e importación.".

b) Eliminar el artículo segundo del proyecto de ley, que era del siguiente tenor:

"Artículo segundo.- Modifícase el inciso primero del artículo 2 de la ley Nº 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad, sustituyendo el punto aparte por la siguiente frase "o de alimentos fortificado y sus micronutrientes específicos.".

- Sometidas a votación ambas propuestas, fueron aprobadas por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Castro González, Chahuán, y Macaya.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Salud tiene el honor de proponer a la Sala la aprobación, en general y en particular, del siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único: Los siguientes alimentos deberán ser fortificados con vitamina D3: leche, productos lácteos y las bebidas vegetales elaboradas como alternativas a productos lácteos, así como la harina de trigo para panificación. La fortificación se hará de acuerdo a las cantidades determinadas por la autoridad competente en la regulación alimentaria respectiva.

Respecto de estos elementos, se deberán fortificar todos los productos comercializados en el país provenientes de estas matrices alimentarias, incluyendo la producción nacional e importación.".

- - -

ACORDADO

Acordado en sesiones celebradas el día 31 de mayo de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señor Francisco Chahuán Chahuán (Presidente); señora Ximena Rincón González (Iván Flores García), y señores Juan Luis Castro González; Felipe Kast Sommerhoff; Javier Macaya Danús, y 29 de junio de 2022, con asistencia de los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán Chahuán (Presidente); Juan Luis Castro González y Javier Macaya Danús.

Sala de la Comisión, a 1 de julio de 2022.

JUAN PABLO LIBUY GARCIA
Abogado Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE DISPONE LA OBLIGACIÓN DE FORTIFICAR CIERTOS ALIMENTOS CON VITAMINA D. (BOLETÍN Nº 14.794-11)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Establecer la obligación legal, de la elaborar productos fortificados con vitamina D3, para mejorar la situación de déficit en la que actualmente se encuentran los habitantes de nuestro país.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad (5x0 y 3x0, respectivamente).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo permanente.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no tiene.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Senado. Moción de la Honorable Senadora señora Órdenes y Senador señor Chahuán y ex Senadores señores Bianchi, Girardi y Quinteros.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 11 de enero de 2022.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general y en particular.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- Constitución Política de la República, artículo 19 N° 9.

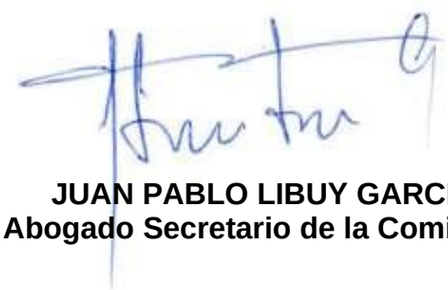
- Ley N° 20.606, sobre composición nutricional de los alimentos y su publicidad.

- Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el decreto N° 977 de 1997, del Ministerio de Salud.

- Decreto N° 115, de 2003, del Ministerio de Salud que incorporó al Reglamento Sanitario de Alimentos la temática relativa a las modificaciones genéticas de los alimentos, de las materias primas utilizadas en su

elaboración, de la regulación de todo tipo de alimentos, y estableció la obligación de identificación, mediante rotulado o etiquetas, en los casos que señala.

Valparaíso, a 1 de julio de 2022.



JUAN PABLO LIBUY GARCIA
Abogado Secretario de la Comisión